INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que moderniza las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez.

BOLETÍN Nº 17.373-06

Objetivo / Constancias / Normas de Quorum Especial (sí tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, respecto del cual se ha hecho presente urgencia para su despacho, en el carácter de "suma".

Se consigna que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió sólo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la mayoría de sus integrantes presentes (2x1 abstención).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Facultar al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley fije las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez y dicte las normas necesarias para su estructuración y funcionamiento.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quorum especial: Sí tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

NORMAS DE QUORUM ESPECIAL

Se hace presente que el artículo 1, numeral 4 y el artículo 3 del proyecto de ley, tienen el carácter de norma orgánica constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso primero, de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

El artículo 1, numeral 4, en cuanto se refiere a la creación de cargos de exclusiva confianza, y el artículo 3 que persigue establecer un sistema de concursos internos para el encasillamiento de los funcionarios, alterando lo previsto en los artículos 44 y 45 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Ministra señora Javiera Toro Cáceres y la Subsecretaria de Servicios Sociales señora Francisca Gallegos Jara.

De la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Presidente Nacional señor Lester Campos Aguilera.

- Otros

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor señor Vicente Riquelme.

De la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ASOFUMI): el Secretario Nacional señor Joaquín Rojas Aguilar; el Tesorero Nacional señor Jorge Canales Gatica; la Directora Nacional señora Marcela Herrera Spencer; el Director Nacional señor Christian Troncoso Rodríguez; y la Encargada de Comunicaciones señora Amory Díaz Sánchez.

La asesora de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Nicole Martínez, y la asesora de la Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca.

De la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), el Director señor José Pérez y el periodista señor Harold Briceño.

Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Jaime Quintana, el señor Álvaro Pavez; de la Honorable Senadora señora Paulina Vodanovic, los señores Marcos Cárdenas y Jaime Morales; del Comité UDI, los señores Fernando Castro, William Valenzuela y la señora Cristina Pinochet; del Comité Renovación Nacional, el asesor señor Eduardo Méndez y del Comité Partido Socialista, el asesor señor Javier Sutil.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

El referido Mensaje señala que el artículo 1° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dispone que a esa Secretaría de Estado le corresponde colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellos orientados a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables a lo largo del ciclo vital.

Indica que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia cumple un rol central en la construcción de un Estado que promueve la protección social de sus habitantes y que sus políticas públicas se orientan a erradicar la pobreza, fomentar la movilidad social y garantizar la integración y participación de las personas en igualdad de oportunidades.

Enseguida expresa que esa Cartera de Estado tiene la misión de brindar protección a grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que, sin serlo actualmente, pueden enfrentarse a eventos que los conduzcan a dicha condición, uy que entre sus principales focos de atención se encuentran los niños, niñas y adolescentes; las personas mayores; las personas con discapacidad; las personas pertenecientes a pueblos indígenas; las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica; y las personas en situación de calle. En tal contexto, afirma, el Ministerio desarrolla tanto acciones de atención directa como labores de promoción y prevención de la vulneración de derechos.

Sostiene que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio se estructura en tres Subsecretarías: la Subsecretaría de Evaluación Social, la

Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez, además de dieciséis Secretarías Regionales Ministeriales que aseguran su presencia en todo el país.

Luego expresa que, reconociendo la relevancia de este Ministerio en la construcción de una sociedad más equitativa, el Gobierno del Presidente Gabriel Boric impulsa diversas iniciativas para fortalecer su institucionalidad y menciona, entre ellas, la presentación, en junio de 2024, del proyecto de ley contenido en el Boletín N° 16.905-31, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

En sus fundamentos el Mensaje indica que, frente a los múltiples desafíos asumidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de sus distintas Subsecretarías, se hace necesario avanzar en su modernización y perfeccionamiento con el fin de ofrecer respuestas más eficaces y oportunas a las demandas sociales.

Sostiene que para lograr dicho propósito es fundamental fortalecer las condiciones laborales del personal del Ministerio, mejorando su estabilidad y promoviendo la profesionalización del empleo público.

Agrega que el Gobierno y la Asociación de Funcionarios y Funcionarias del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (ASOFUMI) suscribieron protocolos de acuerdo los días 29 de junio y 12 de septiembre de 2022, 19 de octubre de 2023 y 24 de julio de 2024, los que buscan promover mejoras en las condiciones laborales de los funcionarios y funcionarias, con el objeto de potenciar el cumplimiento de la misión institucional.

En cuanto a su contenido, el Mensaje establece que, se persigue facultar al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley las normas necesarias para fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez.

Además, indica que el Presidente de la República podrá dictar las normas que aseguren una adecuada estructuración y funcionamiento de dichas plantas, determinando el número de cargos por grado en la Escala Única de Sueldos, los requisitos de ingreso, las denominaciones, los cargos de exclusiva confianza y los cargos de carrera, contemplando también la posibilidad de definir el número de cargos que serán provistos por encasillamiento, así como la fecha de entrada en vigencia de las plantas y de los respectivos procesos de encasillamiento.

Además, fija condiciones para realizar el encasillamiento del personal titular de planta, afirmando que estas garantizan que el proceso no tenga como consecuencia la supresión de cargos, el término de funciones o la pérdida de

empleo; que no implique traslado fuera de la región de desempeño sin consentimiento; y que no provoque disminución de remuneraciones ni afecte derechos previsionales. Agrega que en caso de producirse diferencias de remuneraciones, estas deben compensarse mediante una planilla suplementaria, la cual se absorbe con los futuros aumentos de sueldo, salvo los derivados de reajustes generales del sector público. Asimismo, expresa que los funcionarios conservarán la asignación de antigüedad y el tiempo computable para su reconocimiento.

En cuanto al procedimiento de encasillamiento, la iniciativa legal dispone que los funcionarios titulares de las plantas de directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares serán encasillados en cargos del mismo grado que ostentan a la fecha de dicho proceso, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si las nuevas plantas no contemplan los grados que actualmente poseen, serán ubicados en el último grado existente en la nueva estructura.

Junto con ello, sostiene que, una vez completado este proceso, los cargos vacantes se proveerán mediante concurso interno, en el cual podrán participar exclusivamente los funcionarios a contrata que acrediten al menos cinco años continuos de servicio en la institución y que estén calificados en lista de distinción o buena. Los postulantes sólo podrán ser encasillados hasta el grado y estamento que les corresponde según su situación al 21 de mayo de 2024.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

Previo a la presentación del proyecto de ley por la autoridad ministerial, la Comisión discutió acerca de sus alcances.

El Honorable Senador señor Edwards señaló que el proyecto en discusión propone facultar al Presidente de la República para fijar las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez mediante uno o más decretos con fuerza de ley, junto con otras potestades adicionales. En tal contexto, indicó que, no resulta razonable que el Presidente de la República solicite al Congreso que le ceda su facultad para legislar en esta materia.

Sostuvo que, si el Ejecutivo desea introducir cambios en las plantas de personal o realizar contrataciones, debe presentar un proyecto de ley específico que detalle dichas modificaciones y que pueda ser votado por el

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
Sesión de 3 de junio de 2025 y sesión de 14 de octubre de 2025.

Congreso en los términos propios del proceso legislativo. Consideró que entregar una autorización amplia al Ejecutivo implica, en la práctica, otorgar un cheque en blanco y permitir que un poder del Estado transfiera sus atribuciones a otro, lo cual estimó inapropiado.

Añadió que una delegación de esta naturaleza podría también generar incertidumbre entre los funcionarios de las subsecretarías involucradas, al no encontrarse previamente definidos los alcances concretos de la reestructuración.

Señaló que existe un debate previo en el Congreso respecto de la facultad presidencial para fijar plantas mediante decretos con fuerza de ley al crear o modificar servicios públicos. Recordó que, durante el gobierno del expresidente señor Sebastián Piñera, se adoptó el criterio denominado “Letelier”, por el cual no se le permitió, fijar una planta mediante decreto con fuerza de ley. Indicó asimismo que discusiones similares se encuentran actualmente en curso en materias vinculadas a autorizaciones sectoriales.

En consecuencia, manifestó no estar disponible para respaldar una delegación amplia de facultades al Ejecutivo en esta materia y reiteró su posición en favor de que el gobierno ingrese proyectos específicos que detallen las modificaciones que pretende realizar, resguardando así las atribuciones legislativas del Congreso.

La Honorable Senadora señora Ebensperger indicó que no se trata de negar la posibilidad de fijar plantas mediante decretos con fuerza de ley, pues ese es el mecanismo previsto para estos casos. Sin embargo, recordó que el criterio establecido en esta Comisión -conocido como criterio Letelier y aplicado, entre otros, durante la tramitación de la ley N° 21.325 de Migración y Extranjería- consistió en que no podía otorgarse al Presidente de la República una delegación amplia sin límites, independientemente de quién ejerza el gobierno.

Sostuvo que dicho criterio estableció que la ley debía fijar al menos ciertos bordes o parámetros dentro de los cuales el Presidente pudiera ejercer la facultad delegada, de modo de evitar una cesión irrestricta de atribuciones legislativas. Sostuvo que, en su opinión, el proyecto en su redacción actual constituye efectivamente un cheque en blanco, pues no delimita con suficiente precisión el alcance de la delegación.

En consecuencia, manifestó que no está disponible para avanzar en el proyecto mientras no se introduzcan esos resguardos. Señaló que, si el proyecto se somete a votación en los términos actuales, lo votará en contra, salvo que durante su tramitación se acuerde incorporar los límites necesarios para encuadrar el ejercicio de la facultad delegada dentro de los márgenes constitucionales correspondientes.

La Honorable Senadora señora Vodanovic, en su calidad de Presidenta de la Comisión, consideró que existía acuerdo en cuanto a que la delegación de facultades al Presidente de la República debe contar con límites y precisiones, puesto que toda delegación requiere bordes claramente establecidos. Manifestó que coincidía con las observaciones planteadas por los demás senadores y propuso que se revise la situación con el Ejecutivo para volver a poner el proyecto en tabla cuando exista algún avance en esa línea.

Señaló que corresponde dar a conocer con claridad cuál es la solicitud precisa del Ejecutivo, pues el proyecto, tal como está redactado, no explicita el alcance concreto de la delegación, lo que hace necesario introducir indicaciones. Con todo manifestó que, pondría el asunto en conocimiento del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, transmitiendo la necesidad de precisar los términos de la delegación en la etapa siguiente de tramitación.

El Honorable Senador señor Velásquez manifestó su acuerdo con lo planteado por la Presidenta, y señaló que sería conveniente conocer con exactitud cuál es la propuesta del Ejecutivo y qué facultades específicas solicita, de manera de poder determinar con claridad los límites y condiciones necesarias para ello. Agregó que compartía los principios expuestos por los senadores, en el sentido de evitar delegaciones amplias o indeterminadas, especialmente en el contexto institucional actual.

Concluyó señalando que, una vez conocida con precisión la solicitud del Ejecutivo, sería posible definir los bordes que se deben establecer para acotar adecuadamente la facultad delegada.

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro[2].

En sesión de 14 de octubre de 2025, la Comisión recibió en audiencia a la **Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro**, quien expuso acerca de los principales aspectos de la iniciativa.

Señaló que el proyecto de ley presentado tiene por objeto modernizar las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez.

Agregó que, para comprender la relevancia de la iniciativa, resulta necesario revisar brevemente la historia institucional del Ministerio, señalando que su origen se remonta a la creación de la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) durante el gobierno del expresidente Eduardo Frei Montalva, que fue concebido como un organismo técnico encargado de la planificación del

[2] La presentación de la autoridad ministerial se puede descargar desde el siguiente enlace: https://tramitacion.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=24227&tipodoc=docto_comision

desarrollo a nivel nacional. Señaló que en 1967 ODEPLAN adquirió la calidad de servicio público centralizado, con patrimonio propio y presencia regional a través de las Secretarías Regionales de Planificación y Coordinación.

Manifestó que, en 1990, ODEPLAN se transformó en el Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) al que se le encomendó colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas de desarrollo económico y social, así como proponer metas de inversión pública y evaluar proyectos de inversión financiados por el Estado. Relató que a mediados de los años noventa MIDEPLAN asumió la responsabilidad de implementar un programa nacional de superación de la pobreza, sustentado en los principios de integralidad, descentralización y participación.

Sostuvo que la evolución institucional del Ministerio ha estado estrechamente vinculada a los cambios en las necesidades sociales del país. Recordó que, en octubre de 2011, MIDEPLAN pasó a denominarse Ministerio de Desarrollo Social, ampliando sus facultades y consolidándose como el órgano coordinador de las políticas sociales, encargado de articular diversas iniciativas intersectoriales. En ese contexto, indicó, se crearon la Subsecretaría de Servicios Sociales, responsable de articular las acciones de los servicios relacionados, y la Subsecretaría de Evaluación Social.

Adujo que posteriormente el Ministerio continuó su desarrollo institucional al transformarse en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incorporando la Subsecretaría de la Niñez. Señaló que, en la actualidad, este órgano cuenta con tres subsecretarías, que son precisamente las contempladas por el proyecto de ley.

Hizo presente que la misión del Ministerio consiste en diseñar y aplicar políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellos destinados a erradicar la pobreza, brindar protección social a las personas y grupos vulnerables, y promover la movilidad social. Añadió que también le corresponde velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas sociales a nivel nacional y regional, así como evaluar la rentabilidad social de los proyectos que requieran financiamiento público.

En ese contexto, relató que se ha hecho necesario actualizar las plantas funcionarias, dado que las estructuras actuales responden a una configuración institucional anterior.

Finalmente, destacó que este proyecto de ley surge de un proceso de diálogo entre las autoridades y la Asociación de Funcionarios del Ministerio, antecedido por protocolos de acuerdo suscritos durante la actual administración. Hizo presente que estos acuerdos establecieron la necesidad de revisar y modificar las plantas de personal, proceso que se viene gestando desde 2018, cuando se creó la Subsecretaría de la Niñez. Añadió que el trabajo se ha

desarrollado en mesas bipartitas integradas por representantes de la autoridad y de los funcionarios, y que la elaboración del proyecto contó con la colaboración del Ministerio de Hacienda y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A continuación, **la Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos**, destacó que el proyecto de ley en discusión busca actualizar las plantas de personal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, considerando la evidente desactualización de las estructuras vigentes y la necesidad de adecuarlas a las funciones que actualmente desarrollan las tres subsecretarías que lo integran.

Indicó que existen dos normas que determinan el estado actual de las plantas funcionarias. La primera corresponde al DFL N° 1 del año 2012, del entonces Ministerio de Planificación, que fija las plantas de personal de las Subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales, momento en el cual se definió la estructura del Ministerio y se diferenciaron las funciones de ambas dependencias. La segunda es el DFL N° 1 del año 2018, modificado en 2019 por el DFL N° 2 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que fija las plantas de la Subsecretaría de la Niñez conforme al inciso segundo del artículo 3 del DFL N° 1 de 2018, ya aludido.

Adujo que tanto la Subsecretaría de Evaluación Social como la de Servicios Sociales cuentan con plantas que superan una década de vigencia, durante la cual han incorporado nuevas funciones que justifican una actualización. Añadió que la Subsecretaría de la Niñez requiere también una adecuación, en coherencia con las disposiciones de la ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez y la Adolescencia.

Sostuvo que, el diagnóstico general evidencia una alta proporción de cargos vacantes. Señaló que la Subsecretaría de Servicios Sociales dispone de 253 cargos de planta, de los cuales 77 están provistos y 176 vacantes, equivalentes al 69,5%. En la Subsecretaría de Evaluación Social existen 89 cargos, 29 provistos y 60 vacantes, lo que representa un 67,4%. En tanto, la Subsecretaría de la Niñez cuenta con 38 cargos de planta, con 5 provistos y 33 vacantes, lo que corresponde a un 86% de vacancia. En conjunto, indicó que, de los 380 cargos establecidos, el 70% se encuentra vacante.

Destacó que sólo un 10% de los funcionarios del Ministerio pertenece a la planta, mientras que cerca del 90% se desempeña a contrata. Sostuvo que esta situación se debe a la desactualización estructural de las plantas, razón por la cual resulta urgente avanzar en un proceso de encasillamiento que permita ordenar las funciones conforme a la realidad institucional actual.

Añadió que la diferencia en la proporción de cargos entre las subsecretarías se explica porque la Subsecretaría de Servicios Sociales incluye a los funcionarios y plantas vinculadas a las Secretarías Regionales Ministeriales presentes en todo el país.

En lo que atañe al contenido del proyecto de ley, expresó que consiste en facultar al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley las normas necesarias para cinco acciones: fijar la planta de personal de las tres subsecretarías; dictar las normas que regulen su estructuración y funcionamiento, determinando el número de cargos por grado de la Escala Única de Sueldos; establecer los requisitos, denominaciones y clasificación de los cargos según sean de confianza o de carrera; definir el número de cargos que se proveerán mediante encasillamiento; y determinar la fecha de entrada en vigencia de las nuevas plantas y encasillamientos.

Sostuvo que dichas medidas buscan ordenar el funcionamiento del Ministerio, actualizar su estructura conforme a las funciones vigentes y establecer condiciones de estabilidad laboral para los funcionarios y funcionarias.

Afirmó que las condiciones de encasillamiento fueron definidas en coordinación con el Ministerio de Hacienda y con la Asociación de Funcionarios, procurando resguardar los derechos del personal de carrera. En ese sentido, destacó tres principios: evitar despidos o ceses de funciones por efecto del encasillamiento, prevenir la disminución de remuneraciones o derechos previsionales, y mantener el reconocimiento de la antigüedad. Asimismo, declaró que este proceso de encasillamiento no podrá implicar la causal de términos de servicio, supresión de cargos, ceses de funciones o término de relación laboral; así como tampoco podrá importar un cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región que estén prestando servicios salvo su consentimiento y no podrá significar pérdida de empleo, disminución de remuneraciones del cargo de planta que ya sea encasillado ni afectación a derechos previsionales.

En tal sentido, indicó que las nuevas plantas incluirán los estamentos de directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, conforme al artículo 13 bis, letras a) y b), del Estatuto Administrativo.

Relató que los titulares de planta serán encasillados en cargos del mismo grado que detenten, conservando su orden en el escalafón de mérito. Si en la nueva estructura no existiera el grado anterior, el funcionario será ubicado en el último grado disponible. Los cargos vacantes se proveerán por concurso interno, al que podrán postular funcionarios a contrata con al menos cinco años continuos en la institución, calificados en lista 1 o 2, y sólo podrán ser encasillados hasta el grado y estamento en que se encuentren asimilados al 21 de mayo de 2024.

Expresó que el proyecto de ley habilita un proceso de ordenamiento y encasillamiento ajustado al Estatuto Administrativo y desarrollado en

coordinación con la Asociación de Funcionarios, resguardando las particularidades de cada subsecretaría y sus expresiones regionales.

Por otra parte, afirmó que, conforme con el Informe Financiero N° 45 de 31 de enero de 2025, la iniciativa no generará gasto fiscal adicional, ya que los encasillamientos se realizarán con el personal actualmente financiado por la Ley de Presupuestos.

Enfatizó que esta modernización resulta fundamental para el funcionamiento del Ministerio y para la regularización de la situación funcionaria de sus tres subsecretarías, permitiendo una estructura más coherente y eficiente tanto a nivel central como regional.

Finalmente, sostuvo que el análisis comparado realizado identificó cuatro experiencias legislativas previas con propósitos similares: la ley N° 21.507 que fortaleció el Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 21.106 que modificó las plantas de los Servicios de Salud; la ley N° 21.209 que modernizó la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile; y la ley N° 21.327 que modernizó la Dirección del Trabajo. Señaló que estas iniciativas constituyen precedentes exitosos de modernización institucional que sirven de referencia para el proyecto de ley en estudio.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

El Presidente Nacional de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Lester Campos, hizo presente que la Asociación que encabeza, valora la instancia de análisis del proyecto de ley, destacando que este proceso constituye el resultado de un trabajo sostenido por largo tiempo entre los funcionarios y las distintas autoridades del Ministerio.

Recordó que las primeras conversaciones en torno a la necesidad de modernizar las plantas funcionarias surgieron durante la transición del antiguo Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) al actual Ministerio de Desarrollo Social. Indicó que, en ese momento, al pasar de contar con una a dos subsecretarías, se planteó la posibilidad de revisar la estructura organizacional y comenzar un proceso de fortalecimiento institucional. No obstante, si bien en esa oportunidad no se logró avanzar de manera significativa, el trabajo cobró fuerza a partir del año 2018, cuando se incorporó la Subsecretaría de la Niñez y el Ministerio pasó a tener tres subsecretarías.

Señaló que durante ese año se realizaron reuniones entre la Asociación de Funcionarios y el entonces Ministro señor Alfredo Moreno, instancia en la que se discutió la necesidad de elaborar los proyectos de decretos con fuerza de ley para las tres subsecretarías. Mencionó que incluso existen registros audiovisuales de dichas reuniones en la Comisión de Desarrollo Social

de la Cámara de Diputados, donde el exministro señor Moreno anunció que a partir de 2019 se iniciarían los trabajos para presentar los respectivos proyectos. Sin embargo, añadió que diversos acontecimientos, como la reasignación de funciones del exministro, el estallido social y posteriormente la pandemia, interrumpieron el avance de esta iniciativa.

Sostuvo que el proceso se reanudó con el actual Gobierno, bajo la administración del Presidente Gabriel Boric, y que desde el inicio de su gestión se mantuvieron conversaciones con las ministras y ministros que han encabezado la cartera -señoras Jeannette Vega y Javiera Toro, y el señor Giorgio Jackson-, lo que permitió desarrollar el trabajo técnico necesario para presentar el proyecto ante la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Destacó que dicha instancia constató que la propuesta no genera costos adicionales, lo cual fue valorado por la Asociación, que priorizó avanzar en la modernización institucional por sobre eventuales mejoras remuneracionales.

Además, sostuvo que este proyecto de ley representa un avance significativo en la modernización del Ministerio, ya que permite optimizar la dotación de personal, considerar la realidad territorial y regional, y corregir deficiencias estructurales. En ese sentido, destacó que una de las mejoras concretas será la posibilidad de constituir juntas calificadoras en regiones, ya que actualmente los funcionarios regionales deben ser evaluados en Santiago, por personas que no necesariamente conocen su desempeño cotidiano.

Asimismo, manifestó que la modernización de las plantas permitirá fortalecer la continuidad técnica en todas las dependencias del Ministerio, garantizar la ejecución adecuada de la política pública y establecer una estructura organizacional alineada con los objetivos estratégicos de la institución. Añadió que ello redundará en una mejor implementación de programas sociales y en un impacto directo en el bienestar de la ciudadanía, especialmente de los sectores más vulnerables.

Junto con ello, subrayó que la iniciativa también contribuye a la profesionalización de la función pública, asegurando una mayor eficiencia técnica en la ejecución de las políticas sociales y un uso responsable de los recursos fiscales. Enfatizó que el fortalecimiento del Ministerio implica asimismo reforzar su rol fiscalizador, pues son los analistas de inversión pública quienes evalúan los proyectos presentados por municipios, gobiernos regionales y ministerios, además de controlar financieramente los recursos de los programas sociales ejecutados por instituciones públicas y privadas.

Afirmó que contar con una estructura institucional sólida permitirá ejercer de mejor manera dicho rol, especialmente en un contexto donde la fiscalización y la transparencia han adquirido creciente relevancia.

Finalmente, sostuvo que, más allá del gobierno de turno, el objetivo de la Asociación es que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia sea una

institución robusta y estable, capaz de ejecutar con eficacia la política pública definida por el Ejecutivo. Consideró que fortalecer su estructura interna mediante la actualización de los tres decretos con fuerza de ley constituye un paso esencial para mejorar el servicio y los resultados que el Ministerio ofrece a la ciudadanía.

A su turno, **el Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), señor José Pérez**, se refirió a la importancia del trabajo colaborativo entre las autoridades ministeriales y las organizaciones sindicales, destacando que constituye un ejemplo de unidad de propósito y de madurez institucional en la relación entre las partes. Señaló que los funcionarios y funcionarias del Ministerio y de los servicios relacionados se encuentran expectantes respecto del avance de esta iniciativa, que consideran fundamental para el fortalecimiento de la función pública.

Afirmó que el proyecto representa una oportunidad histórica, pues desde la creación del Servicio en 1967 no se había logrado consolidar una estructura funcionaria que otorgue estabilidad y coherencia al desarrollo laboral del Ministerio. Destacó que su aprobación permitirá dignificar el trabajo público, en un contexto en que la labor de los funcionarios del Estado ha sido, a su juicio, injustamente desvalorizada.

Luego, recordó que la ANEF ha acompañado procesos similares en otros ministerios, actuando como garante del diálogo social y de la posibilidad real de modernizar la administración pública en instituciones estratégicas para el país. Valoró especialmente que este proyecto se haya construido sobre la base de la corresponsabilidad entre la autoridad y las asociaciones de funcionarios, mencionando que la Asociación de Funcionarios del Ministerio (ASOFUMI) fue fundada el 5 de julio de 1967, lo que refleja -según dijo- una larga tradición de compromiso y trabajo conjunto entre los trabajadores y el Estado.

Manifestó que la ANEF reconoce y respalda el esfuerzo realizado por el Ministerio y por las asociaciones de trabajadores en este proceso, y expresó su confianza en que contará con apoyo político transversal en el Congreso para concretar esta reforma. Añadió que la organización valora no sólo la presentación del proyecto, sino también la etapa posterior de su implementación, que calificó como igualmente decisiva para consolidar los avances alcanzados.

Agradeció la disposición permanente de la Presidenta de la Comisión y reconoció el compromiso de las autoridades del Ministerio, en especial de la Ministra y de la Subsecretaria, y del equipo técnico que ha trabajado en el proyecto.

Finalmente, expresó la voluntad de la ANEF de seguir actuando como un puente de comunicación frente a eventuales tensiones o conflictos, contribuyendo al diálogo y a la orientación del trabajo hacia los objetivos comunes.

La Honorable Senadora señora Ebensperger señaló que no tenía dudas respecto de la necesidad de modernizar las plantas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de sus subsecretarías, pero estimó pertinente mantener una posición coherente en esta materia, independiente del gobierno de turno o de la posición política que se tenga frente a él.

Recordó que, en el año 2020, la misma Comisión, presidida en ese entonces por el Honorable Senador señor Letelier, acordó respetar lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política en relació0n a la facultad delegada, y que no debía seguir entregándose lo que denominó “cheques en blanco” a los Presidentes de la República. Indicó que, si bien en este caso existe un acuerdo entre los funcionarios y el Ministerio, en el futuro podrían presentarse situaciones distintas, y el precedente que se establece al aprobar una delegación de esta naturaleza sin mayores restricciones podría generar riesgos institucionales.

Sostuvo que la potestad delegada debe ejercerse con límites y resguardos adecuados, especialmente cuando el contenido del proyecto incide en la situación laboral de los funcionarios públicos. Subrayó que su preocupación no se refiere al fondo del proyecto, con el cual manifestó estar de acuerdo, sino a la necesidad de establecer un marco de control y delimitación de las atribuciones que se otorgan al Ejecutivo.

En tal sentido, consultó si el Ejecutivo estaría dispuesto a incorporar ciertos límites a la facultad delegada en el texto del proyecto, de manera de poder apoyarlo en general y luego profundizar en los resguardos durante la discusión en particular.

Finalmente, hizo presente que dichos límites deberían orientarse a dar cumplimiento al artículo 64 de la Constitución, estableciendo, por ejemplo, un número máximo de cargos por planta y requisitos específicos que permitan acotar la discrecionalidad presidencial. Reiteró que su propósito es asegurar que existan bordes claros y un esquema general definido para cada una de las plantas de las subsecretarías, manteniendo de este modo la protección de los trabajadores y la transparencia del proceso.

La Ministra de Desarrollo Social y Familia, señora Javiera Toro, señaló comprender la preocupación planteada. Hizo presente que, en términos generales, el proyecto de ley se encuentra plenamente ajustado a los límites que establece el régimen constitucional, particularmente a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política.

Indicó que, el proyecto se mantiene dentro del marco de las materias sobre las cuales el Congreso puede autorizar al Presidente de la República a dictar decretos con fuerza de ley, sin extenderse a las materias excluidas por el inciso segundo de dicha norma constitucional. Añadió que la iniciativa delimita de manera precisa los ámbitos sobre los cuales recae la delegación y establece límites, restricciones y formalidades adecuadas.

Sostuvo que, a juicio del Ejecutivo, el texto legal garantiza los resguardos suficientes, especialmente en lo relativo al proceso de encasillamiento y a la determinación de los cargos de planta. No obstante, añadió que existe plena disposición para revisar en la discusión en particular si los límites establecidos resultan suficientes o si es posible precisar con mayor detalle algunos aspectos.

Igualmente, **la Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Francisca Gallegos**, relató que el trabajo que permitió elaborar el proyecto de ley fue extenso y se desarrolló en coordinación con la Asociación de Funcionarios, así como con los equipos técnicos encargados del análisis presupuestario.

Sostuvo que el proyecto contempla límites concretos en materia de encasillamiento, destacando que se estableció un máximo definido equivalente al 65% de la dotación total, lo que constituye un borde claro previamente acordado en el proceso de elaboración. Agregó que también se fijaron criterios específicos respecto de los grados de titularidad de los funcionarios y del tiempo mínimo de desempeño continuo previo al encasillamiento.

Indicó que estos elementos fueron definidos con el objetivo de resguardar la equidad del proceso y mantener coherencia con las características propias de cada subsecretaría, considerando sus distintas naturalezas y tamaños.

Sin embargo, declaró que en la discusión en particular será posible profundizar en cada uno de estos límites y revisar con mayor detalle la aplicación diferenciada que corresponde a las tres subsecretarías incluidas en la iniciativa.

El Presidente Nacional de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Lester Campos, destacó que el proyecto de ley contempla resguardos concretos para los funcionarios actuales, tanto en materia de encasillamiento como de condiciones laborales.

Afirmó que el texto que se propone establece una fecha de corte en mayo de 2024, considerando la dotación vigente a esa fecha como referencia para aplicar el proceso de encasillamiento. En tal sentido, agregó que se fijó un límite máximo del 65% de dicha dotación, porcentaje que podrá acceder a la titularidad de planta, conforme a los criterios definidos en el proyecto.

Adujo que, desde el punto de vista financiero, el traspaso de los funcionarios a la planta se efectuará bajo un mecanismo denominado “de espejo”, lo que implica que cada trabajador pasará a desempeñar el mismo grado que detentaba en calidad de contrata. Esto significa que no habrá incremento en las remuneraciones ni modificación en las condiciones

previsionales, ya que los funcionarios mantendrán su nivel salarial actual al incorporarse a la planta.

Enfatizó en que este diseño fue analizado y verificado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), la cual confirmó que el proceso no generará costos adicionales ni actuales ni proyectados para el erario público, por lo que estos resguardos garantizan tanto la estabilidad laboral de los funcionarios como la responsabilidad fiscal del proyecto.

La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Vodanovic manifestó su reconocimiento a la disposición para abordar el proyecto de ley, destacando que, pese a no contar con urgencia legislativa, se le ha otorgado prioridad en consideración a la relevancia que tiene para los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Afirmó que, según lo señalado, la iniciativa no implica gasto fiscal adicional, y que los requisitos para acceder a los cargos de planta no son delegables, puesto que se encuentran previamente establecidos. Añadió que la denominada “situación espejo”, a la que se refirió el Presidente de la Asociación de Funcionarios, señor Lester Campos, se aplicará únicamente cuando los trabajadores cumplan con los requisitos exigidos para la provisión de los cargos de planta.

Recordó su experiencia como ex subsecretaria, manifestando comprender la complejidad del trabajo que implica la gestión administrativa y técnica de este tipo de procesos. Valoró especialmente la labor que desarrolla el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, subrayando la necesidad de fortalecer su dotación funcionaria, en particular en áreas como la evaluación de proyectos y Recomendación Favorable (RS), donde, indicó, existen demoras atribuibles a la limitada cantidad de personal disponible.

Finalmente, puso en votación el proyecto, instando a la Ministra y a la Subsecretaria a considerar las observaciones formuladas durante el debate. Expresó su confianza en que el mismo espíritu de colaboración y buena voluntad mostrado en la Comisión permita también que la iniciativa sea acogida favorablemente en la Sala, donde seguramente se reiterará un análisis similar al realizado en esta instancia.

C.-Votación en general y fundamento de voto.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Vodanovic y señor Quintana, y la abstención de la Honorable Senadora señora Ebensperger.

Al fundamentar su voto favorable, **el Honorable Senador señor Quintana** declaró que se trata de una iniciativa necesaria y acotada, cuyas

eventuales dudas podrán ser aclaradas durante la discusión en particular. Indicó que la Comisión ha conocido y despachado anteriormente proyectos de naturaleza similar en otros ministerios, por lo que estimó coherente avanzar en la tramitación de esta propuesta.

Valoró el objetivo de modernización institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, destacando que uno de los problemas más notorios en su funcionamiento se relaciona con la lentitud de los procesos de evaluación, debido en gran medida a la insuficiencia de personal. Señaló que esta carencia afecta directamente la emisión de RS, lo que tiene un impacto relevante tanto en el ámbito social como en el económico, dada la magnitud de los proyectos que evalúan las subsecretarías y las secretarías regionales ministeriales.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que su votació0n se debe a que el proyecto presenta deficiencias que deben ser corregidas durante la discusión en particular, reiterando su posición respecto de la importancia de establecer límites claros a las facultades delegadas al Ejecutivo para evitar otorgar “cheques en blanco”.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3. Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de la Niñez.

4. Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas a las que se refieren los numerales 1, 2 y 3 de este

artículo. En especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza y de carrera para efectos del artículo 8° del Estatuto Administrativo, contenido en la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. También podrá establecer la gradualidad en que los cargos serán creados.

5. Establecer el número de cargos que se proveerán de conformidad con las normas de encasillamiento establecidas en los artículos siguientes.

6. Establecer la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fijen y de los encasillamientos que se practiquen de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- El encasillamiento del personal titular de un cargo de planta a que se refiere el artículo anterior quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

b) No podrá importar un cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

c) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

d) Respecto del personal que en el momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

e) Los funcionarios o funcionarias conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

f) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan no serán exigibles respecto de los funcionarios titulares para los efectos del

encasillamiento dispuesto en el literal a) del artículo siguiente. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

Artículo 3°.- El encasillamiento del personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de la Subsecretaría de la Niñez, en las plantas de directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares quedará sujeto a las condiciones siguientes:

a) Los funcionarios titulares de las plantas de directivos de carrera, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, estos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta.

b) Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes, se proveerán previo concurso interno, en el que podrán participar solo los funcionarios a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad en la institución durante, a lo menos, 5 años continuos anteriores al encasillamiento, siempre que cumplan con los requisitos respectivos del cargo. Los postulantes requerirán estar calificados en lista Nº1, de distinción, o en lista Nº 2, buena. Dichos funcionarios sólo podrán ser encasillados hasta el grado y en el estamento al que se encontraban asimilados al 21 de mayo de 2024.

La provisión de los cargos vacantes de cada planta se efectuará, en cada grado, en orden decreciente según el puntaje obtenido por los postulantes.

En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el jefe superior del respectivo servicio.

En lo no previsto en el presente literal, estos concursos se regularán, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo 1º del Título II del decreto con fuerza de ley Nº 29, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas los días 3 de junio de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Paulina Vodanovic Rojas

(Presidenta) y Luz Ebensperger Orrego, y señores Rojo Edwards Silva y Esteban Velásquez Núñez, y 14 de octubre de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Paulina Vodanovic Rojas (Presidenta) y Luz Ebensperger Orrego y señor Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 2025.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODERNIZA LAS PLANTAS DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ. (BOLETÍN Nº17.373-06).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Facultar al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley fije las plantas de personal de la Subsecretaría de Evaluación Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y de la Subsecretaría de la Niñez y dicte las normas necesarias para su estructuración y funcionamiento.

II. ACUERDOS: aprobado en general por mayoría (2x1 abstención).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Se hace presente que el artículo 1, numeral 4 y el artículo 3 del proyecto de ley, tienen el carácter de norma orgánica constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso primero, de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 66, inciso segundo de la misma Carta Fundamental.

El artículo 1, numeral 4, en cuanto se refiere a la creación de cargos de exclusiva confianza, y el artículo 3 que persigue establecer un sistema de concursos internos para el encasillamiento y la promoción de los funcionarios, alterando lo previsto en los artículos 44 y 45 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de marzo de 2025.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Constitución Política. 2.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional

de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 3.- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica. 4.- DFL N° 1 de 2012, del entonces Ministerio de Planificación, que fija plantas de personal de las subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales, determina fecha de iniciación de actividades del Ministerio de Desarrollo Social y regula demás materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley Nº 20.530. 5.- DFL N° 1 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que fija planta de personal de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social, determina fecha de inicio de actividades y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la ley N° 21.090.

Valparaíso, a 14 de octubre de 2025.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 12271-313d2f en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo